FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE
NIT. 830039670-5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 076-CENACIBAGUE-2021, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS06 – DISAN - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC IBAGUE" Y EL SEÑOR HENNER DARIO GUZMAN PACHECO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No.93409694 DE IBAGUE, en su calidad de MEDICO CIRUJANO

CONTRATISTA	**HENNER DARIO GUZMAN PACHECO**
NIT	**93409694-7**
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 93409694 DE IBAGUE
DIRECCIÓN	CALLE 93 No. 9-02 hacienda Palos Verdes-Ibagué
TELÉFONO	3176444283
E-MAIL	hennerg2@hotmail.com
OBJETO	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL COMO MEDICO CIRUJANO GENERAL EN LAS SECCIONES DE CIRUGÍA, HOSPITALIZACIÓN, CONSULTA EXTERNA Y PRIORITARIA DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL ESM BAS06- DISAN –EJC
VALOR	**SESENTA MILLONES SESENTA MIL PESOS M/C ($ 60.060.000,00)**
PLAZO	A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTIA UNICA Y LA EXPEDICION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021
LUGAR DE EJECUCIÓN	PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES ACUERDAN COMO LUGAR DE CUMPLIMIENTO LA CIUDAD DE IBAGUE., EN LAS INSTALACIONES DEL **ESTABLECIMIENTO DE SANIDA MILITAR BAS06.**
CDP	No. CDP 11621 Fecha expedición 29 de Enero del 2021 Unidas/Sub-unidad ejecutora 15-01-11-016 Dependencia: DGSM-DISPENSARIO MEDICO SEXTA BRIGA Posición catálogo de gasto A-02-02-02-009-003 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES." Fuente NACION Recurso 16 SSF Valor $ **60.060.000.00**

El suscrito señor **Teniente Coronel JAVIER ENRIQUE MUÑOZ CORTES** en calidad de director y Ordenador del Gasto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE – CENAC IBAGUE**-, nombrado mediante Orden semanal N° 013 del 15 de mayo

de 2020 expedida por **EL COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL**, y acta de posesión personal militar No. 00152702 del día 15 de mayo de 2020, y competente para celebrar el presente contrato de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación de competencias en materia contractual N° 4519 del 27 de Mayo del 2016 modificada y aclarada por los actos administrativos números 5662 del 27 de junio de 2016, 5159 del 18 de julio de 2017, 134 del 15 de enero de 2018, 0267 del 19 de enero de 2018 y modificada parcialmente por la Resolución Nº 1417 de 2018, quien en consecuencia representa al **EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ "CENAC IBAGUE"** con NIT: **830.039.670-5**, por una parte y por la otra **e**l Señor **HENNER DARIO GUZMAN PACHECO,** IDENTIFICADO CON **C.C. No** 93409694 de Ibagué**,** residente en CALLE 93 No. 9-02 hacienda Palos Verdes -Ibagué, Teléfono 3176444283, con Registro Único Tributario No. **93409694-7,** Registro RETHUS 55115 DE 2019-08-13 en calidad de **MEDICO CIRUJANO GENERAL** quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; suscriben el presente contrato de prestación de servicios, acogiendo la recomendación del gerente de proyecto **CR. MARIA CLEMENCIA GUTIERREZ RUEDA** Cargo. DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS06 y demás normas complementarias. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas contractuales:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL COMO MEDICO CIRUJANO GENERAL EN LAS SECCIONES DE CIRUGÍA, HOSPITALIZACIÓN, CONSULTA EXTERNA Y PRIORITARIA DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL ESM BAS06- DISAN –EJC
CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATANTE	1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad. 2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. 3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 6. Suministrar la información y las herramientas necesarias para la ejecución del contrato. 7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 8. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 9. Ejercer la supervisión general del contrato. 10. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos

	que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** 1. **Realizar atención de 252 pacientes mensuales o su equivalente a 84 horas de atención de CONSULTA EXTERNA (un paciente cada 20 minutos)** de acuerdo a la **DIRECTIVA PERMANENTE 05 del 20 de DICIEMBRE 2019 – MDN-CGFM-DGSM** ("lineamientos para la estandarización de los tiempos de consulta en la prestación de servicios de salud y manejo de agendas para la asignación de citas médicas en la red interna del Subsistema de Salud de las FF.MM.") durante el tiempo de ejecución del contrato teniendo en cuenta el horario del área de servicio y el tiempo establecido por el Ministerio de Protección Social para la atención de pacientes. Este número de pacientes programados se debe cumplir independientemente de los festivos. 2. En el agendamiento se establecerán los tiempos dedicados a consulta de acuerdo con las necesidades del servicio de consulta externa del ESM BAS06, el formato debe estar avalado por el supervisor del contrato y coordinador del área, así mismo, se organizarán en el agendamiento todas las actividades organizadas por el ESM BAS06 donde cumpla funciones de acuerdo a su profesión, dentro de la jurisdicción del E.S.M BAS06 y sus dispensarios satélites. 3. Debe presentar mensualmente informe de productividad al supervisor del contrato, indicando al detalle de los procesos, actividades o productos a su cargo, determinados o ejecutados durante el mes anterior. 4. Atender, evaluar y/o brindar orientación diagnostica en caso de ser requerido en los servicios de hospitalizados, cirugía y atención prioritaria, atenciones que serán cargadas a su productividad. 5. Realizar visitas domiciliarias a los usuarios del subsistema médico de las fuerzas militares ante una alteración habitual de salud tanto en las instalaciones médicas como en aquellas debidamente solicitadas y justificadas en el desarrollo propio de su profesión objeto de contrato. 6. Las consultas que se dejen de realizar por tratarse de un día festivo o algún inconveniente presentado se recuperaran en agendas adicionales concertadas con el supervisor del contrato en forma previa a la ocurrencia de dicha fecha. 7. Realizar la evolución de los pacientes de la especialidad de CIRUGIA y supervisar el cumplimiento del respectivo tratamiento, atendiendo al personal en la consulta de acuerdo con el agendamiento establecido.

	8. Realizar intervenciones quirúrgicas y/o procedimientos médicos de su especialidad o participar en ellas y controlar los pacientes bajo su cuidado los cuales serán programados según demanda por el servicio de cirugía del ESMBAS06 y cargados a su productividad. 9. Las jornadas quirúrgicas que no se desarrollen por consecuencia de algún acto o novedad del servicio deberán ser cambiadas por jornadas de consulta para el cumplimiento total de las actividades ofertadas por el contratista. 10. Elaborar la historia clínica a todo paciente de acuerdo con las normas legales establecidas. 11. Atención de usuarios y/o beneficiarios en consulta prioritaria y/o hospitalizada en los periodos en que se encuentre en las instalaciones del ESM los cuales serán cargados a su productividad. 12. Emplear la herramienta SALUD.SIS para la elaboración de la historia clínica, realizando los registros clínicos en la historia de cada paciente, describiendo con claridad su actuación frente a la anamnesis, el examen clínico, el diagnóstico realizado, los medicamentos suministrados y la evolución y el pronóstico del paciente, acorde con los protocolos médicos y guías de manejo hospitalarios. 13. Acoger las normas y protocolos de atención e instructivos de trabajo, que defina y establezca el Establecimiento de Sanidad Militar para la atención clínica según necesidades de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, así como, elaborar la guía de consulta y rendir los informes y estadísticas, de acuerdo con los parámetros y periodos de tiempo establecidos por la DGSM. 14. Realizar vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para los usuarios del Dispensario, sobre enfermedades de notificación obligatoria y/o de interés en salud pública. 15. Realizar la notificación de eventos de interés en salud pública mediante los formatos y tiempos establecidos según la Entidad Territorial e INS. Esta información deberá ser veraz, completa y oportuna la cual deberá ser entregada a la coordinadora de vigilancia epidemiológica, requiriendo visto bueno de esta sección, como parte del informe de supervisión del contrato. 16. Participación en la evaluación de las actividades de impacto de la prestación de los servicios de salud. 17. Entregar semanalmente a la oficina de Bioestadística, los registros de atención de pacientes, completamente diligenciados con CIE-10 y firma del paciente o su acudiente. 18. Presentar en forma oportuna los conceptos médicos

	solicitados dentro del marco de la legalidad y confidencialidad de la información, realizando adecuadamente referencias a otros niveles de atención de acuerdo a los protocolos. Emitiendo los conceptos solicitados por medicina laboral, con el fin de evaluar la capacidad psicofísica solicitada, teniendo en cuenta la normatividad legal vigente. 19. Programar, apoyar y elaborar informe de actividades de PYD relacionados con cirugía general, con el fin de mitigar los factores de riesgo en la población de usuarios, teniendo en cuenta los lineamientos dados por la DGSM, rindiendo los informes respectivos, atendiendo a todos los usuarios con imparcialidad, dando prioridad a los pacientes en razón de su enfermedad, compromiso general, expectativas de tratamiento, recuperación y disponibilidad de recursos sobre cualquier otra consideración. 20. Procurar la continua actualización en todos los temas relacionados con la especialidad médica, para garantizar la atención con los recursos disponibles, participando en todas las actividades programadas por la sección de Gestión Científica. 21. Impartir instrucciones a personal técnico y auxiliar sobre procedimientos propios de su especialidad, con el propósito de garantizar el éxito en los servicios de cirugía general brindados en el establecimiento, teniendo en cuenta la normatividad legal vigente. 22. Participar en los diferentes comités médico-científicos, con el fin de determinar los cursos de acción a seguir en los casos que se requiera de acuerdo a su especialidad y procedimientos definidos. 23. Articular la normatividad establecida para la formulación de medicamentos de acuerdo a la especialidad y al nivel de atención del Establecimiento de Sanidad Militar 24. Mantener y organizar el archivo de acuerdo a la normatividad vigente. 25. Participar en el sostenimiento y mejoramiento de los programas de mejoramiento de la calidad en salud y todos los sistemas y programas vigentes. 26. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo. 27. Participar en los diferentes comités médico-científicos, con el fin de determinar los cursos de acción a seguir en los casos que se requiera de acuerdo a su especialidad y procedimientos definidos. 28. De acuerdo con el artículo 615 del ET y los artículos 6 y 8 de la Resolución 000042 de 2020, se encuentran obligados a expedir factura electrónica con validación previa, por todas y cada una de las operaciones que

	realicen, aquellos sujetos señalados en el artículo 1.6.1.4.2 del Decreto 1625 de 2016, entre los que figuran: Responsables de iva, Responsables del impuesto nacional al consumo, Personas o profesionales con calidad de comerciantes que ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a esta, Comerciantes o prestadores de servicios, e en las ventas consumidores finales, Contribuyentes del régimen simple de tributación **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 1. Suscribir el Contrato. 2. Constituir las pólizas y/o garantías exigidas en el presente contrato y sus adiciones si las hubiere 3. Acreditar la profesión con los diplomas requeridos con su respectiva acta, documentos que erán verificados con la Institución Educativa por parte de la oficina de talento humano del Dispensario en un tiempo no superior a un mes después de suscrito el contrato, para lo cual se emitirá un documento que avale la información. 4. Afiliarse como trabajador independiente a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, manteniendo vigente su afiliación durante el lapso de ejecución y vigencia del presente contrato, entendido que la base de cotización será mínima sobre el 40% del valor del contrato. Asi mismo asumir bajo su cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por el no cubrimiento oportuno de su afiliación, ante las autoridades legales correspondientes. 5. Anexar a las certificaciones del cumplimiento del servicio copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones, ARL), en calidad de cotizante y por cada mes; así como todos y cada uno de los documentos que EL DISPENSARIO MEDICO BAS06 considere necesarios. 6. Entregar el pago de Salud, pensión y ARL en las fechas y plazos que establezca la Subdirección administrativa del ESM BAS06, con el fin de no entorpecer el tren administrativo y facilitar la gestión financiera del CENAC. En caso de entrega extemporánea, presentar un documento escrito explicando las razones del incumplimiento, sin perjuicio de que la administración del ESM BAS06 inicie las acciones legales a que haya lugar. 7. Afiliarse a ARL, el mismo dia de la firma del presente contrato. 8. Anexar copia de la Resolución de la Secretaría de Salud que lo autorice para ejercer la profesión, aplica para las profesiones que así lo requieran de acuerdo con la normatividad vigente. 9. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales

	frente al incumplimiento de sus obligaciones contractuales. 10. Cumplir con los lineamientos estratégicos emitidos por DISPENSARIO BAS06 y las políticas que establezca la Dirección para el buen funcionamiento del ESM BAS06 con base en la misión asignada. 11. Contribuir con el desarrollo del Establecimiento de Sanidad Militar donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios 12. Participar en la elaboración del plan de acción de la sección a la que pertenece acorde con el plan de acción anual que emita el ESM BAS06 en busca de dar cumplimiento a las metas propuestas en este plan, realizando la evaluación trimestral del mismo. 13. Colaborar en la elaboración de los planes de mejoramiento a las revistas realizadas a la sección por parte de los entes de control tanto internos como externos, velando por el cumplimiento y aplicación de las acciones correctivas y de mejora que se proyecten. 14. Establecer y mantener canales de comunicación adecuados con los usuarios, con los coordinadores de servicio y con el supervisor del contrato, subdirector y director del ESM BAS06 informando oportunamente cualquier novedad presentada que pueda influir en la prestación del servicio. 15. Cumplir con las normas de bioseguridad universales, la normatividad del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y las establecidas por la institución entre las cuales se incluye el uso obligatorio de elementos de protección personal: Uso de uniforme antifluido y presentación personal que se exige para el personal que trabaja en el área de salud según RESOLUCIÓN NÚMERO 001155 DE julio 14 DE 2020 Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19 en la prestación de los servicios de salud, incluidas las actividades administrativas, de apoyo y alimentación. 16. Realizar la atención al usuario brindando información directa, oportuna, precisa, observando siempre una actitud cordial, proactiva y buscando siempre la solución de los conflictos que se presenten durante la prestación de los servicios. 17. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios o compañeros de trabajo, a los pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio en el DISPENSARIO MEDICO BAS06, observando la moral y las buenas costumbres. 18. Asistir a las capacitaciones programadas por las diferentes secciones del ESM BAS06, encaminadas al mejoramiento continuo de la calidad del servicio prestado a

	los usuarios en el ESM, así como dictar las capacitaciones que según su idoneidad se requieran en cumplimiento de la misión del ESM BAS06. 19. Participar activamente en los diferentes comités técnicos científicos y de vigilancia establecidos en el DISPENSARIO MEDICO BAS06, de acuerdo a su especialidad. 20. Desarrollar las actividades administrativas necesarias que conduzcan a la buena organización y funcionamiento de la sección a la cual es asignado. 21. Participar en la actualización de los manuales de funciones, procedimientos, protocolos de servicio y guías de atención, así como cumplirlos y seguirlos a cabalidad, los cuales serán evaluados con el fin de mantener la aplicación efectiva de las mismos. En caso de obtener resultados negativos en las diferentes evaluaciones, aceptar la implementación de los correctivos propios para subsanar la falencia y apoyar el control de la adherencia de los mismos. 22. Elaborar de manera organizada, real y completa las estadísticas que se deriven del servicio prestado como contratista, reportando la información solicitada por las diferentes secciones del ESM BAS06 (costos, jurídica, calidad, salud pública, bioestadística etc); así como presentar los reportes solicitados por los entes superiores en el tiempo y características estipuladas para cada proceso, sin omitir, alterar o adulterar la información. 23. Cumplir con las acciones de mejora aprobadas en los planes de mejoramiento que se derivan de los análisis estadísticos, con el fin de realizar un control efectivo que permita mejorar la calidad de los servicios prestados. 24. Participar en las revistas, auditorías internas de calidad o de seguimiento e inspecciones de control, que se requieran de acuerdo con su especialidad y según las necesidades del ESM BAS06. 25. Servir como coordinadores, jefes de área o de servicio según las necesidades del ESM BAS06. 26. En representación del DISPENSARIO MEDICO BAS06, hacer parte de los comités técnicos estructuradores y de evaluación y gerencias de proyecto y supervisores de las contrataciones administrativas que lleve a cabo la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO BAS06, para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus demás obligaciones contractuales, según su especialidad. 27. Cumplir con todos los procedimientos y requisitos establecidos por EL DISPENSARIO MEDICO BAS06 para el acceso a los servicios por parte de los usuarios, así como con todos y cada uno de los requisitos y políticas de

	calidad en el servicio exigidos, asi como todas aquellas normas relacionadas con la atención del usuario y de calidad en el servicio establecidas por EL DISPENSARIO MEDICO BAS06. 28. Participar activamente en la implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y MECI de acuerdo a lo establecido en el Decreto 943 de 2014 o demás normas que lo complementen, modifiquen o reemplacen. 29. No ofrecer, recibir o pagar dádivas, sobornos o cualquier tipo de halago o prebenda a los funcionarios del M.D.N.- DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO BAS06, o participantes en el proceso, directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, para la adjudicación, durante y después de la suscripción del presente contrato asi como durante la ejecución del contrato por parte de cualquier funcionario o usuario del ESM. 30. Conocer las normas, Leyes, Decretos, Acuerdos, Directivas, y demás regulaciones que rigen al Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y dar correcta aplicación a las mismas, dentro del ámbito de su competencia. 31. Prestar los servicios con sujeción a los principios ético - científicos y morales que enmarcan el ejercicio profesional y realizar a cabalidad las actividades propias para las que fue contratado. 32. Obrar con seriedad, diligencia y cuidado en la atención a los pacientes que sean atendidos en las instalaciones y con los equipos del DISPENSARIO MEDICO BAS06. 33. Acreditar que cuenta con el esquema completo de vacunación contra enfermedades infectocontagiosas requeridas para el personal que labora en el área de la salud. O en su defecto, presentar copia no superior a un año de los resultados de laboratorio para anticuerpos para el antígeno de superficie para la Hepatitis B, cuyo resultado no debe ser inferior a 10 microgramos/ml. De lo contrario, deberá presentar en un tiempo no superior a un mes la primera dosis de vacunación contra hepatitis B y completar el esquema de vacunación en el tiempo establecido para tal fin y como requisito para la liquidación del contrato. 34. Abstenerse de ceder el presente contrato sin que medie autorización del ESM BAS06. 35. Colaborar y propender por el buen uso y cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato, en el

	mismo estado en el cual le fueron entregados, salvo el deterioro natural del mismo. 36. Responder por los daños o pérdida que sufran los recursos de la entidad: Físicos, Técnicos y Económicos, incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados para la debida ejecución de las actividades convenidas, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, excluyéndose la responsabilidad en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. 37. Responder por el inventario de los elementos a su cargo y a velar por el cuidado y custodia de los equipos y elementos asignados para el funcionamiento del servicio. 38. Guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo del presente contrato, respondiendo patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros; dicha reserva se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven y abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato, salvo autorización escrita de LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO BAS06; así mismo, devolver a LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO BAS06 la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos. (Ley 599 del 2000 Art. 194-418-419-420-431-463) 39. Cumplir con las políticas de seguridad informática con el fin de evitar la fuga de información y proteger la integración de la red nacional de datos así mismo cumplir con las políticas de uso aceptable de los activos informáticos, diligenciando los formatos correspondientes para su adecuado uso. 39. Presentar al supervisor del contrato los informes de las actividades realizadas con la periodicidad que se requiera, como requisitos previos para la realización de los pagos. Adicionalmente, si el objeto contractual lo amerita deberá presentar un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante su ejecución, dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de terminación del contrato como requisito previo para la liquidación del mismo. 40. Comunicar inmediatamente al Supervisor del

	contrato y Oficina de Garantía de calidad, la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio objeto de este contrato y acatar el plan de mejoramiento que se derive de éste para mitigación de los riesgos. 41. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor del contrato, en desarrollo del objeto contractual estipulado. 42. Cumplir con el proceso de archivo de acuerdo con la normatividad vigente que le aplique, asi como responder por la entrega del archivo de gestión de la sección a la cual pertenece al archivo central del ESM BAS06, aplicando las tablas de retención documental y en el tiempo establecido por la Subdirección del Dispensario (Ley 594 Articulo 15). 44. Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas. 43. Presentar y entregar a más tardar dos meses después del perfeccionamiento del contrato copia de los certificados actualizados de los cursos y documentos exigidos en materia de Garantía de calidad en salud enunciados en la hoja de ruta generada por el ESM BAS06 para la vigencia 2021. 44. Cumplir cabalmente con el Código de Ética que su profesión o especialidad le exigen. 45. Procurar el cuidado integral de su salud, así como suministrar información veraz, clara y completa sobre su estado de salud en el momento que se requiera. 46. Cumplir con el programa bandera de la Dirección General de sanidad Militar SALUD.SIS en lo referente a la implementación y diligenciamiento de la Historia Clínica Digital, sin entorpecer su desarrollo ni generando dificultades para su avance. 47. Cumplir con lo establecido en política de privacidad y confidencialidad del ESM BAS06, aplicando la reserva de la intimidad que se debe a los pacientes y la reserva de la seguridad del Dispensario y del Cantón Militar. 48. Desplazarse a cumplir sus labores asistenciales en cualquiera de los satélites del ESM BAS06, en desarrollo de misión asignada al ESM como unidad centralizadora, previa autorización de la DIRECCION y justificada por necesidades del servicio. 49. Asistir a los comités, citaciones y reuniones que cite la DISAN y/o DGSM, y demás entes de salud competentes a los cuales fueron citados con nombre propio o en razón de su especialidad o del objeto contractual que desarrollen en el ESM BAS06. 50. Cumplir con las obligaciones en cualquiera de las áreas asistenciales y/o administrativas, incluyendo programas extramurales del ESM BAS06 siempre y cuando se dé cumplimiento al objeto principal del contrato.

	51. Reportar inmediatamente a la subdirección del ESM BAS 06, supervisor del contrato y al área de seguridad y salud en el trabajo, los incidentes o accidentes de trabajo ocurridos durante el desarrollo de las actividades para las cuales fue contratado. 52. Informar oportunamente al ESM BAS06, acerca de los peligros y riesgos latentes en el área de trabajo asignada para desarrollar sus obligaciones como contratista. 53. Cumplir con las normas ambientales y acatar y dar cumplimiento a lo establecido en el PGIRHS del ESM BAS06. 54. Responder oportunamente las quejas y peticiones que realicen los usuarios del SSFFMM sobre la atención recibida o negación de servicios prestados como contratistas. 55. Abstenerse de traer reemplazos, ayudantes, asistentes o secretarios para la realización de las actividades para las cuales fueron contratados. 56. Cumplir con la agenda programada para cada paciente, respondiendo por la calidad y el tiempo mínimo de consulta o atención aprobado por la DISAN, DGSM y Supersalud. Excepto para el servicio de atención prioritaria, en el cual se brindará la atención según la demanda. 57. Acatar las normas de seguridad militar que implemente el Comando de la SEXTA BRIGADA y la QUINTA DIVISION del Ejército, dentro del Cantón Militar. 58. Propender por el trabajo en equipo, colegaje y profesionalismo en todos los actos propios de la prestación de servicios como contratista. 59. Reportar inmediatamente las incapacidades al supervisor del contrato y ordenador del gasto y cumplir con lo establecido en la normatividad vigente para tal fin. 60. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST del ESMA BAS06. 61. Abstenerse de prestar sus servicios como contratista bajo el efecto de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas. 62. Guardar rigurosamente la moral y las buenas costumbres en las relaciones interpersonales. 63. Abstenerse de generar alarmas innecesarias, de difundir información falsa o errónea que interfiera en su desempeño como contratista y afecte directa o indirectamente al ESM BAS06. 64. Responder por el cumplimiento oportuno del objeto contractual, reprogramando las agendas, consultas, turnos o actividades dejadas de realizar en condiciones de modo y tiempo acordes con las pactadas en el contrato. 65. Las demás obligaciones asignadas por el supervisor

<table>
<tr><td></td><td>del contrato u ordenador del gasto o Dirección del ESM BAS06 , siempre y cuando estén acordes con la naturaleza del contrato, el área de desempeño y el objeto principal del contrato Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA CUARTA VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</td><td>LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE CENAC IBAGUE cancelará el valor del presente contrato por la suma de SESENTA MILLONES SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($60.060.000,00)
Los pagos indicados en la presente clausula estarán programados así:

<table>
<tr><th>No.</th><th>MES/PORCENTAJE DE EJECUCIÓN</th><th>VALOR PAGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>FEBRERO</td><td>$5.460.000.00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>MARZO</td><td>$5.460.000.00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>ABRIL</td><td>$5.460.000.00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>MAYO</td><td>$5.460.000.00</td></tr>
<tr><td>5</td><td>JUNIO</td><td>$5.460.000.00</td></tr>
<tr><td>6</td><td>JULIO</td><td>$5.460.000.00</td></tr>
<tr><td>7</td><td>AGOSTO</td><td>$5.460.000.00</td></tr>
<tr><td>8</td><td>SEPTIEMBRE</td><td>$5.460.000.00</td></tr>
<tr><td>9</td><td>OCTUBRE</td><td>$5.460.000.00</td></tr>
<tr><td>10</td><td>NOVIEMBRE</td><td>$5.460.000.00</td></tr>
<tr><td>11</td><td>DICIEMBRE</td><td>$5.460.000.00</td></tr>
<tr><td colspan="2">VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>$ 60.060.000,00</td></tr>
</table>

Los citados pagos se efectuaran mediante consignaciones en la CUENTA DE AHORROS No.15327705196 BANCO BANCOLOMBIA, que el contratista acredito como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso escrito a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC IBAGUE", con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de Ley y se cancelarán una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos:</td></tr>
</table>

1. Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo firmado por el contratista, este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato a más tardar el día TREINTA (30) de cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el ordenador del gasto, para la autorización del respectivo pago.

2. Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido.

3. Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. El certificado y carne de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.

4. Factura.

5. Anexo "G. DATOS GENERALES" debidamente diligenciado.

6. Previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y una vez se encuentre aprobado el programa anual mensualidad de caja PAC.

NOTA 1: APLICA [X] NO APLICA [ ]

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.

NOTA 2: APLICA [X] NO APLICA [ ]

El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.

	2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto. **NOTA 3:** APLICA [ ] NO APLICA [X]
CLAUSULA QUINTA SUJECIÓN DE PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El pago del presente contrato de prestación de servicios se subordina a la apropiación presupuestal **A-02-02-02-009-003 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES"** Vigencia Fiscal 2021, de conformidad con el **CDP N° 11621 de Fecha 29 de enero de Enero del 2021** expedido por el jefe de presupuesto de la CENAC Ibagué. **PARÁGRAFO PRIMERO. MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE CENAC-IBAGUE podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.
CLAUSULA SEXTA LUGAR DE CUMPLIMIENTO	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS06 del BATALLÓN DE ASPC No 6 FRANCISCO ANTONIO ZEA de IBAGUÉ - TOLIMA, o fuera de ellas en las diferentes actividades que así lo requieran.
CLAUSULA SÉPTIMA PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal hasta el **31 de DICIEMBRE de 2021.**
CLAUSULA OCTAVA GARANTÍA ÚNICA	El CONTRATISTA se obliga dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE CENAC podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE CENAC-IBAGUE, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993. El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos: **1) Cumplimiento del contrato:** Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el

	cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y cinco (5) meses más a partir de la suscripción del contrato. **2) Calidad del servicio:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestada. Suficiencia de la garantía: Equivalente al DIEZ PORCIENTO (10%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (06) meses más. **3) Responsabilidad Civil Médica** Por un valor asegurado de ciento cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigente (150 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia De esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC-IBAGUE, en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la Entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no esperará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO SEGUNDO: Restablecimiento o ampliación de la garantía - EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL – UNIDAD EJECUTORA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC IBAGUE" de igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. PARÁGRAFO TERCERO: Si EL CONTRATISTA se negare a

	constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – UNIDAD EJECUTORA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC IBAGUE" podrá dar por terminado el contrato unilateralmente. **ALCANCE DE LOS AMPAROS: El CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías a que se refiera esta cláusula y serán de cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De forma en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso. Una vez iniciada le ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o su renovación, o de alguna de las obligaciones que surjan en razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO CUARTO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión**
CLAUSULA NOVENA INDEMNIDAD	El contratista se obliga a mantener indemne la entidad contratante, es decir, mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista, o de los subcontratistas o dependientes.
CLAUSULA DECIMA SUPERVISOR	**EL MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC IBAGUE"** ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a través **MY. DIANA CAROLINA DAZA MEDINA SUBDIRECTORA CIENTIFICA ESM BAS 06 y/o quien haga sus veces, Nombramiento mediante Resolución No. No. 0174 DEL 18 DE ENERO DEL 2021 de la CENAC –IBAGUE** Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4 y numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. El supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales de contratación y de las establecidas en la Resolución de Nombramiento, las siguientes obligaciones:

	1. Vigilar, seguir, controlar y verificar técnica, administrativa, jurídica y contablemente el cumplimiento del contrato. 2. Exigir al **CONTRATISTA** la iniciación de actividades dentro del plazo establecido en el contrato. 3. Verificar y controlar el cumplimiento de las actividades dentro del plazo establecido en el contrato. 4. Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas Para el efecto, si el supervisor puede prever, que por el lento avance de las actividades programadas, es probable que uno o más productos no puedan ser entregados en la fecha acordada, debe requerir por escrito al contratista, y debe poner esta situación en conocimiento del competente contractual y de la compañía aseguradora, para que adopten las medidas correspondientes. En este orden, el supervisor se debe anticipar al incumplimiento y debe procurar que las partes adopten todas las medidas que sean necesarias para evitarlo. La actitud del supervisor no puede ser una actitud pasiva, que se limite a esperar el incumplimiento de las obligaciones de las partes, para luego incluir dicho incumplimiento en el informe de supervisión. 5. Remitir al contratista instrucciones, solicitudes para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos. 6. Mantener un archivo organizado de la supervisión, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, memorias e inventarios detallados que sirven de base para certificar los recibidos y demás documentos atinentes a las actividades de control y supervisión. 7. Estudias y emitir concepto respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el contratista 8. Suministrar toda información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera 9. Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tenga duda sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del contrato. 10. Emitir informes y certificar mensualmente al competente contractual, el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones del contratista. 11. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social

	Integral y Parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la ley 1150 de 2007 y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad Pagadora. 12. Presentar a la entidad contratante mensualmente (o con la periodicidad exigida), informes de supervisión y recibo a satisfacción así como, solicitar y entregar la documentación necesaria para la liquidación del contrato, dejando constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones, adiciones, prorrogas, ajustes, número y cuantía de las actas parciales, pagos, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones, transacciones, valor final del contrato, pago de prestaciones sociales, y las ampliación de las pólizas de garantía del contrato. El proyecto del acta de liquidación debe ser remitido a (al competente contractual o dependencia encargada de revisarlo) y una vez autorizado, debe hacerlo firmar por el contratista y pasarlo para firma del competente contractual. 13. Informar al competente contractual cualquier demora e incumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** no será necesario elaborar un nuevo acto administrativo para nombrar un supervisor del contrato, si la actividad de la supervisión la hace el oficial o suboficial nombrado para desempeñar el mismo cargo que desempeñaba el supervisor inicial del contrato. En todo caso en el acta de entrega del cargo, el supervisor del contrato debe relacionar el estado actual del presente contrato.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA CAMBIO DE SUPERVISOR	Una vez nombrado y notificado el nuevo supervisor, este deberá informarle al contratista dentro de los cinco días hábiles a la notificación del acto.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA CESIÓN	El contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el **EL MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS06 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC IBAGUE",** no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.
CLAUSULA DECIMA TERCERA AUSENCIA DE PRESTACIONES SOCIALES Y ACREENCIAS LABORALES	Dada la naturaleza jurídica el presente contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con **EL MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS06 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC IBAGUE** y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago

	del valor determinado en la **CLAUSULA CUARTA: VALOR TOTAL** del presente contrato.
CLAUSULA DECIMA CUARTA SANCIONES	**a) MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor 1° de la Ley 95 de 1890, **EL MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC IBAGUE",** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidara con base en un, uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. El monto de la totalidad de la (s) multa (s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputara a la de los perjuicios que reciba **EL MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC IBAGUE"** por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acta administrativa debidamente motivada, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que **EL MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC IBAGUE"** adeude al **CONTRATISTA.** **b) MULTAS POR MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los requisitos de legalización, **EL MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC IBAGUE"** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidara con base en un punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **EL MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC IBAGUE"** podrá declarar el incumplimiento unilateral del contrato. **c) PENAL PECUNIARIA:** En caso de que incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagara al **MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC IBAGUE",** a título de penal pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al **MINISTERIO**

	DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC IBAGUE" se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez se firme la sanción de reportar a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo a la Ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente). **PARÁGRAFO SEGUNDO: pago de las multas:** el pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiera afectado durante el término de la duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN- EJERCITO NACIONAL – CENAC IBAGUE para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO TERCERO: extensión para las demás obligaciones contractuales.** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte de MDN- EJERCITO NACIONAL – CENAC IBAGUE no solo por la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfecciones con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO CUARTO: naturaleza de la penal pecuniaria:** se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual el MDN- EJERCITO NACIONAL – CENAC IBAGUE se reserva el derecho a reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO QUINTO: recursos ingresan al tesoro nacional:** el valor de las sanciones por retardo y de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula

	de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.
CLAUSULA DECIMA QUINTA ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	El contratista se obliga para con el **EL MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL –ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS06 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC IBAGUE**, a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detallada a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja el **MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL.**
CLAUSULA DECIMA SEXTA TERMINACIÓN UNILATERAL	De conformidad con lo establecido en el numeral 2o del Articulo 14 y por los principios previstos en los Artículos 15,16, 17 de la Ley 80 de 1993. La terminación unilateral del contrato de prestación de servicios se puede dar en forma unilateral y en cualquier momento por el incumplimiento de alguno de las clausulas y obligaciones derivadas de este contrato.
CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO	El presente contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada. El **EL MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL –ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS06 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC IBAGUE",** pagara al contratista los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados. Dado el caso de la terminación anticipada del contrato, sea a solicitud del contratista, tanto el gerente del proyecto como el supervisor del contrato, en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual, el análisis de lo siguiente: 1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo. 2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales. 3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal. 4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial por la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes: a) En la medida en que queden inconclusas actividades que de contratarse nuevamente, produzca un desgaste administrativo para la

	entidad; b) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que esta situación le causa; c) Cuando la terminación anticipada del contrato la Entidad contratante sea sancionada por una autoridad. 5. Las razones por la cuales no se acordó la cesión del contrato o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del Estado y el incumplimiento de los fines estatales.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones que rijan la materia. **PARÁGRAFO.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES**: Si llegare a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades en el **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **EL MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL –ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS06 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC IBAGUE**
CLAUSULA DECIMA NOVENA SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o en caso fortuito debidamente comprobado, o interés del servidor público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista prorrogara la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.
CLAUSULA VIGÉSIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se someterá a un procedimiento

	conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación que previamente se acuerde entre las partes, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA LIQUIDACIÓN	El presente contrato se liquidara por parte del supervisor el cual deberá anexar el acta en el último informe de supervisión.
CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD	Forman parte integral del presente contrato de servicios y se anexan al mismo, los siguientes documentos: a) Estudios previos y los documentos que los soportan. b) Oficio suscrito por la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR autorizando la suscripción del presen te contrato. c) Los documentos que soportan la experiencia, capacitación y estudios de seguridad del contratista. d) Documentos legales del contratista e) Documentos que soportan el pago al contratista f) Pago al contratista.
CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: • De la firma del mismo por las partes. Requisitos para la ejecución del contrato: • la expedición del Registro presupuestal • Constitución de la Garantía Única y aprobación de la misma. Por parte del **EL MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS06 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC IBAGUE.**
CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. VACUNAS	El contratista tiene como obligación presentar al supervisor hasta antes del 31 de marzo del 2021 el certificado de vacunación contra el neumococo y meningococo, so pena de declaración de incumplimiento del contrato.
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA RIESGO LABORAL	De conformidad con el estudio previo que antecede el presente contrato, el Gerente del Proyecto establece como riesgo laborar el siguiente: **RIESGO 3.**
CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. DOMICILIO Y CONTRACTUAL	Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de IBAGUÉ – TOLIMA
CLAUSULA VIGÉSIMA	El presente contrato podrá darse por terminado de mutuo

SEPTIMA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	acuerdo entre las partes previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada.

Para constancia se firma por las partes que en él intervienen en Ibagué -Tolima a los DOS (02) días del mes febrero de 2021.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC IBAGUE"

Origina debidamente firmado
Teniente Coronel JAVIER ENRIQUE MUÑOZ CORTES
Director Central Administrativa y Contable "CENAC IBAGUE"

EL CONTRATISTA

Origina debidamente firmado
HENNER DARIO GUZMAN PACHECO
C.C. No.93409694 DE IBAGUE
MEDICO CIRUJANO

SUPERVISOR

Origina debidamente firmado
MY. DIANA CAROLINA DAZA MEDINA
SUBDIRECTORA CIENTIFICA ESM BAS 06

Origina debidamente firmado
Elaboro. PS. YENY NERIETH ACOSTA GUZMAN
Asesora Jurídica CENAC Ibagué

Origina debidamente firmado
Vo. Bo. CR. MARIA CLEMENCIA GUTIERREZ
Gerente del Proyecto

Origina debidamente firmado
Elaboro: SS. JHAMI JULYME GONZALEZ AGUDELO
Suboficial Control y Planes DISMED BAS06
Comité Técnico evaluador

Origina debidamente firmado
Reviso: MY. GIOVANNY ALEJANDRO PORRAS HOLGUÍN
Jefe De Contratación CENAC Ibagué